



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000334 DE 2019

(6 JUN 2019)

Por medio de la cual se modifica la Resolución No 066 del 5 de febrero de 2014

LA DIRECTORA GENERAL

En uso de sus facultades legales contenidas en los numerales 1 y 19 del artículo 11 del Decreto 2521 de 2013 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 32 de la Ley 1636 de 2013 dispuso que, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo, se requiere autorización.

Que, el artículo 2º del Decreto 2518 de 2013, estableció como función de la Dirección de Generación y Protección del Empleo y Subsidio Familiar, del Ministerio de Trabajo, autorizar a las personas jurídicas que cumplan con los requisitos fijados por el Gobierno Nacional, para ejercer la actividad de gestión y colocación de empleo.

Que, el Ministerio del Trabajo mediante Resolución N° 334 del 24 de enero de 2014, delegó en la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo *“la función de recibir, tramitar y autorizar las solicitudes presentadas para realizar la actividad de gestión y colocación de empleo, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, en los términos previstos en el Decreto compilatorio 1072 de 2015, y demás normas que la reglamenten, la cual empezó a regir con la suscripción y perfeccionamiento del Convenio Interadministrativo No. 243 del 24 de enero de 2014 entre la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo y el Ministerio del Trabajo.*

Que, el numeral 19 del artículo 11 del Decreto 2521 de 2013 señala como función del Despacho de Director General de la Unidad del Servicio Público de Empleo: *“Crear, conformar y asignar funciones a los órganos de asesoría y coordinación, así como a los comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento de la Unidad”*

Que, la Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo, asignó la función de autorizar las solicitudes de que trata la Resolución N° 334 de 2014, a la Subdirección de Administración y Seguimiento, a través de las resoluciones N° 066 de 2014 y N° 516 de 2015

Que, el numeral 8 del artículo 2.2.6.1.2.20. y el artículo 2.2.6.1.2.21. del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Sector del Trabajo, establecieron que los prestadores deben disponer de un sistema informático para la prestación de los servicios de gestión y colocación de empleo que funcione en ambiente web y cumpla con funcionalidades previstas en el artículo 2.2.6.1.2.22. de la referida norma.

Que, el Ministerio de Trabajo, mediante el artículo 7 de la Resolución N° 3999 del 5 de octubre de 2015, indicó que deberá planificarse técnica y operativamente la prestación de los servicios, los recursos físicos, financieros y tecnológicos, todos estos sustentados a través de un proyecto de viabilidad, para obtener autorización o renovación para la prestación de los servicios de gestión y colocación de Empleo.

Que, el artículo 10 ibidem indica las funcionalidades del sistema informático de soporte para la prestación del Servicio Público de Empleo, para ser compatible con el sistema de información del servicio público de empleo.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se modifica la Resolución No 066 del 5 de febrero de 2014"

Que, el numeral 3 del artículo 14 del Decreto 2521 de 2013 señala como función de la Subdirección de Desarrollo y Tecnología de la Unidad del Servicio Público de Empleo: *"Fijar y divulgar los estándares para la interoperabilidad entre el Sistema de Información de Servicio Público de Empleo y los sistemas de información que tienen los operadores de la red de prestadores de servicio público de empleo, así como los protocolos que permitan incorporar la información recaudada en la red, permitiendo el acceso por parte de los usuarios del Sistema"*.

Que, el numeral 6 del artículo 13 del Decreto 2521 de 2013 establece para la Subdirección de Promoción de la Unidad del Servicio Público de Empleo la función de: *"Asesorar y prestar asistencia técnica para la creación y prestación de servicios por parte de agencias de colocación y bolsas de empleo o potenciales prestadores del Servicio Público de Empleo"*. El numeral 12 del artículo 13 dispone *"Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia"*, por lo que se hace necesario asignar a esta Subdirección, la función de evaluar el componente técnico de las solicitudes elevadas por la red de prestadores y las personas jurídicas con interés en autorizarse como prestadores del servicio público de empleo, previa solicitud de la Subdirección de Administración y Seguimiento.

Que, dada la capacidad instalada de la Unidad Administrativa Especial del Servicio Público de Empleo es necesario acudir, al interior de la entidad, a la colaboración armónica de las diferentes áreas en el cumplimiento de la función delegada por el Ministerio de Trabajo a través de la Resolución N° 334 del 24 de enero de 2014.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el párrafo del artículo primero de la Resolución N° 0066 del 5 de febrero de 2014, el cual quedara así:

"Párrafo primero. La ejecución de la función se hará atendiendo a las condiciones determinadas en el Convenio Interadministrativo N° 243 de 2014".

ARTÍCULO SEGUNDO. Adicionar al artículo primero de la Resolución N° 0066 del 5 de febrero de 2014, modificada por la Resolución N° 516 de 2015, el siguiente párrafo:

"Párrafo segundo: Evaluación técnica: Asignar en la Subdirección de Desarrollo y Tecnología la función de evaluar el cumplimiento de las funcionalidades y requisitos establecidos para los sistemas informáticos descritos en las solicitudes de autorización presentadas por las personas jurídicas.

La Subdirección de Promoción apoyará la evaluación de los documentos técnicos presentados con la solicitud de autorización por requerimiento de la Subdirección de Administración y Seguimiento."

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGI VIVIANA VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ
Directora General

Elaboró: Nathalia Barrios. Abogada Grupo Monitoreo

Juan Gabriel Molano. Abogado. Dirección General

Revisó: Alma Raquel Vasquez Mendoza. Asesor Jurídico

Aprobó: Juan Manuel Pulido Villegas. Subdirector de Administración y Seguimiento

Carlos Alberto Garzon Camelo. Subdirector de Promoción

Fernando Castillo Cañon. Subdirector de Desarrollo y Tecnología